

210

7: 24439



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000001



nuevo estatuto =

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
QUE OCURRE EN "DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA"**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 1.400,00

AUMENTO: USD \$ 91.600,00

CAPITAL TOTAL: USD \$ 93.000.00

(DI COPIAS)

J.C.

AUM-BIQUILA.DOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTITRÉS (23) de AGOSTO del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero, por licencia concedida a su titular, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, según consta en oficio número N° 528-DDP-CNJ-02, de fecha veintitrés de Agosto del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente de la compañía "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA", conforme se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral del estatuto que ocurre en "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA".- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente de la compañía "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA".- La compañía es ecuatoriana, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo.- Todos domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA".- Se constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito.- Se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de enero de mil novecientos noventa, bajo el número diecinueve (N° 19), Tomo ciento veintiuno (T. 121).- b) Aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública



celebrada el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaría Décimo Primera del cantón Quito.- Consta inscrita en el Registro Mercantil el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número doscientos sesenta y ocho (N° 268), Tomo ciento veintinueve (T. 129).-

b) La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el once de Junio del dos mil dos, resolvió lo siguiente.- b.1) Aumentar el capital de la compañía, mediante capitalización de utilidades del año dos mil uno, y aporte en numerario, a fin de incrementar la capacidad de inversión de la empresa y reinvertir las utilidades que se capitalizan.- El aumento se realizará en la suma de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.600,00) de manera que con el capital actual de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.400,00), el capital de la misma llegue a la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 93.000,00).-

b.2) Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía, de conformidad con el texto que se incorpora más adelante.-

TERCERA.- (OBJETO)- Con estos antecedentes los comparecientes proceden, en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir del registro de estos actos societarios en el Registro Mercantil, entrarán en vigencia el nuevo capital social y la reforma integral del Estatuto de "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA".-

CUARTA.- El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente.-*****

\$
91.600
1.400
93.000

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.
APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 11 DE JUNIO DE 2002

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Overtaim S.A.	1.386,00	90.684,00	532	90.152,00	92.070	92.070	99%
Fausto Corral Alban	14,00	916,00	5	911,00	930	930	1%
TOTAL	1.400,00	91.600,00	537,00	91.063,00	93.000	93.000	100%

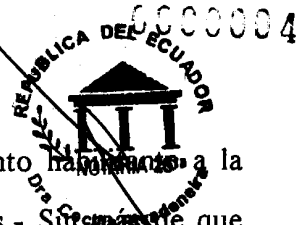


QUINTA.- TRASCRIPCIÓN DEL ACTA.- Para la debida legalización de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de once de Junio del dos mil dos.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA" REALIZADA, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de Junio del dos mil dos, siendo las ocho horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida diez de Agosto número trece mil doscientos cinco (Nº 13205) y de los Cerezos, se reúnen los socios de "DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA", bajo la siguiente distribución.-*****

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. DE PARTICIPACIONES
Overtaim S.A.	Fausto Corral A.	34.650
Fausto Corral Albán	Personal	350
TOTAL		35.000

Dirige la sesión el Gerente de la compañía, señor Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo, en ausencia del Presidente, señor Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario Ad - Hoc el doctor Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificada la presencia del cien por ciento (100 %) del capital, se declara a esta → junta universal.- El Director somete a consideración el siguiente orden del día.- 1.- Resolución sobre el aumento de capital.- 2.- Resolución sobre la reforma integral del estatuto.- Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto.- PUNTO UNO.- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- El Director propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- El socio señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción.- Que la compañía aumente su capital social a la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD. \$ 93.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes.- Capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil uno.- En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades.- También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 93.000,00), mediante la utilización de la fuente "Aporte en Numerario", la cual se pagará en efectivo antes de la escriturización del aumento.- Todos los socios harán uso de su derecho preferencial.- La moción es aprobada por unanimidad.- De inmediato el Gerente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad.- Los socios autorizan al Gerente a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social.- El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión.- Así se aprueba por unanimidad.- A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente.- Así se aprueba por unanimidad.- Así mismo, a propuesta del Gerente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una.- Así se aprueba por unanimidad.- PUNTO DOS.- RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- El Director presenta el proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad - Hoc lee dicha reforma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contengan los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de



la Compañía.- Una copia se agregará como documento ~~hacemos~~ a la escritura pública que contenga estos actos societarios.- ~~Si~~ más de que tratarse, se levanta la sesión a las diez horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.- (f) Director, (f) Secretario Ad - Hoc, Socios (

f) Overtaim Sociedad Anónima Fausto Corral Albán, (f) Fausto Corral Albán.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.-

SEXTA.- TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL AL

ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto aprobada en Junta Universal de Socios de once de Junio del dos mil dos.-

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA APROBADA EN

JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE ONCE DE JUNIO DEL DOS

MIL DOS.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La compañía tiene como

denominación DEPORTES BIQUILA COMPAÑÍA LIMITADA.-

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el

Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General

podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.-

Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la

inscripción original y hasta cincuenta años más.- Artículo Cuatro.-

OBJETO Y MEDIOS.- La compañía tiene como objeto social la

comercialización y negociación en cualquier forma de confecciones y

artículos en general para todo tipo de deportes, recreaciones y

esparcimiento y demás actividades afines.- Para su objeto social, la

compañía puede realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la

Ley y la costumbre y necesarios para su objeto social.- Puede importar y

exportar.- Puede invertir en otras compañías o empresas, para su

constante capitalización.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El

Ref capital social de la compañía es de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 93.000,00) dividido en noventa y tres mil (93.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00)

) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Seis.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- Artículo Siete.-

TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-

La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social.- La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley.- La participación es transmisible por herencia.- Artículo Ocho.-

ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Artículo Nueve.-

ADMINISTRACIÓN.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios.- La administran el Presidente y el

Ref Gerente General.- Artículo Diez.-

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía



previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada.- La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares.- Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- 11.1.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- 11.2.- Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- 11.3.- Autorizar las obligaciones superiores a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 150.000,00), las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.- 11.4.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- 11.5.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- 11.6.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- 11.7.- Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.- En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital concurrente a la Junta.- 11.8.- Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.- 11.9.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- 11.10.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- 11.11.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- 11.12.- Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.- Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente General puede no ser socio de la compañía.- Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que



ésta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente General deberá.- 13.1.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- 13.2 Convocar a Junta General de Socios.- 13.3.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- 13.4.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- 13.5.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.- 13.6.- Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.- 13.7.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- 14.1.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.- 14.2.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 150.000,00), las que deberán ser autorizadas por la Junta General.- 14.3.- Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y, tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre

que sean legales.- Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.- Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- Artículo Diecisiete.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de once de Junio del dos mil dos.- SÉPTIMA.- CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes; b) Todos los socios son ecuatorianos; c) Todos los socios hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital; d) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente bajo juramento, expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas.- El Señor Notario se servirá añadir a las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara



NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000007



voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -

f) Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci

c.c.

f) Sr. Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo

c.c.

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

CIUDAD PANTA 170384895-0
RIRAPENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
25 OCTUPPE 1.966
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
01 293 00293
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67



ECUATORIANA ***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
RODRIGO HERNAN RIRAPENEIRA
YOLANDA ROCIO PARDUCCI
QUITO 21/10/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

918636



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

17021715

ALONDREZ LIZ PARDUCCI RODRIGO I
PICHINCHA/QUITO

PICHINCHA/QUITO

SECRETARIA

PRESENTE

SECRETARIA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IDENTIFICACION No. 170259809-3

RUBEN FRANCISCO JAYIER RIVADENEIRA ARAUJO

28 DE ENERO DE 1943

QUITO - PICHINCHA

2 OR. 368 2660

QUITO - PICHINCHA - 1943



ECUATORIANA V3713 V2442

C/C GLORIA MORA

SUPERIOR

JORGE RIVADENEIRA

MARIA ARAUJO

QUITO 25 DE JUNIO DE 1981

25 DE JUNIO DE 1981

V 351397 Cecilia Rivadeneira



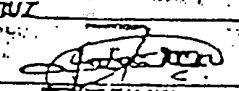
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0123-281 170259809-3

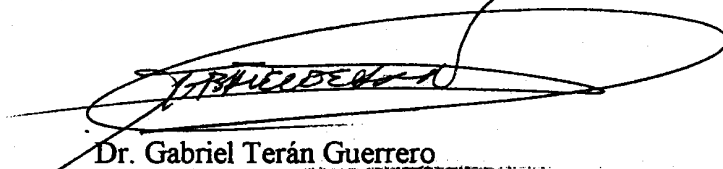
RIVADENEIRA ARAUJO RUBEN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

CHIAUPICOTZ



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Quito, 28 de abril de 2000

Señor
Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

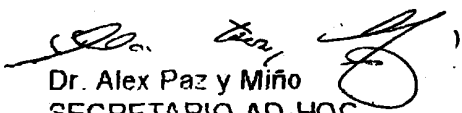
La Junta Universal de socios de la Compañía "Deportes BIQUILA Cia. Ltda.", realizada el 28 de abril de 2000, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE de la compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo once del Estatuto de la compañía.

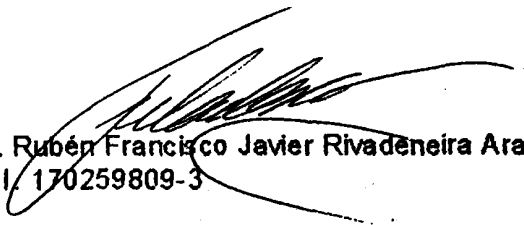
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 30 de noviembre de 1989, ante la Notaria Décimo Primera de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 04 de enero de 1990.

Atentamente,


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

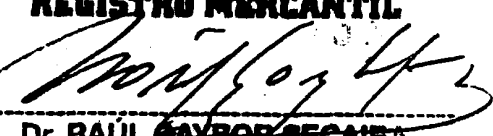
Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de GERENTE de la Compañía "Deportes BIQUILA Cia. Ltda." Quito 28 de abril de 2000.


Sr. Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo
C.I. 170259809-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3792 del Registro de Nombres Tomo 131
Quito, a 16 JUN 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Quito, junio 10 del 2002

Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
Ciudad.-

De mi consideración:

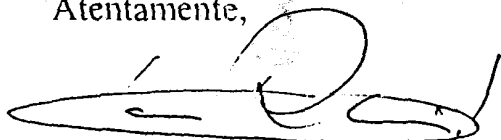
La Junta Universal de Socios de la Compañía " DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.", realizada en este día 10 de junio del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo DOCE de los Estatutos de la Compañía.

En caso de ausencia del Gerente, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 30 de noviembre de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 4 de enero de 1990, consta además un aumento de capital de 14 de septiembre de 1995 celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de febrero de 1998.

Atentamente,



Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de "DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.", Quito, a 10 junio del 2002.

Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.C. 170384895-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.909 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito, a 10 5 JUL 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GARCÍA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

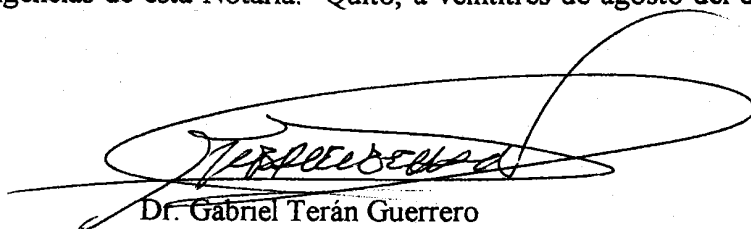


RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA" REALIZADA, EL 11 DE JUNIO DE 2002.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de junio de 2002, siendo las 8 horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de Agosto 13205 y De los Cerezos, se reúnen los socios de "DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. DE PARTICIPACIONES
Overtaim S.A.	Fausto Corral A.	34.650
Fausto Corral Albán	Personal	350
TOTAL		35.000

Dirige la sesión el Gerente de la compañía, señor Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo, en ausencia del Presidente, señor Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificada la presencia del 100% del capital, se declara a esta junta, universal.

El Director somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre el aumento de capital.
2. Resolución sobre la reforma integral del estatuto.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía. El Director propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. El socio señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social a la suma de US. 93.000, mediante la utilización de las siguientes fuentes: capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio 2001. En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades. También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de US. 93.000, mediante la utilización de la fuente "~~aporte en numerario~~", la cual se pagará en efectivo antes de la escriturización del aumento. Todos los socios harán uso de su derecho preferencial. La moción es aprobada por unanimidad.

De inmediato el Gerente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Gerente a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente. Así se aprueba por unanimidad.

Así mismo, a propuesta del Gerente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

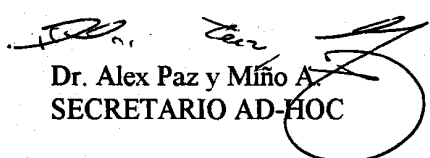
0000011



PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral del Estatuto de la compañía - El Director presenta el proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad-Hoc lee dicha reforma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contengan los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las diez horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.
(F)DIRECTOR, (F)SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS: (F)OVERTAIM S.A. @Fausto Corral Albán, (F)Fausto Corral Albán.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.
APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 11 DE JUNIO DE 2000**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Overtaim S.A.	1.388,00	90.684,00	532	90.152,00	92.070	92.070	99%
Fausto Corral Alban	14,00	916,00	5	911,00	930	930	1%
TOTAL	1.400,00	91.600,00	537,00	91.063,00	93.000	93.000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.

Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC

0000012



RAZON: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a veintitrés de Agosto del dos mil dos.-

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, loopy oval shape.

Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 11 DE JUNIO DE 2002.

Artículo Uno.- DENOMINACION. La compañía tiene como denominación DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- La compañía tiene como objeto social la comercialización y negociación en cualquier forma de confecciones y artículos en general para todo tipo de deportes, recreaciones y esparcimiento y demás actividades afines. Para su objeto social, la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y la costumbre y necesarios para su objeto social. Puede importar y exportar. Puede invertir en otras compañías o empresas, para su constante capitalización.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US 93.000 (NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES) dividido en 93.000 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

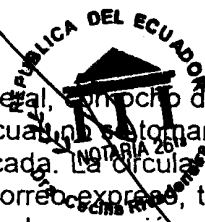
Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.

Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por



escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 11.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 11.2 Elegir al Presidente y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 11.3 Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.
- 11.4 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 11.5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 11.6 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 11.7 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 11.8 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.
- 11.9 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
- 11.10 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.
- 11.11 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.
- 11.12 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

13.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

13.2 Convocar a Junta General de Socios.

13.3 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

13.4 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

13.5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.

13.6 Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.

13.7 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

14.1 El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.

14.2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los US. 150.000, las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

14.3 Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

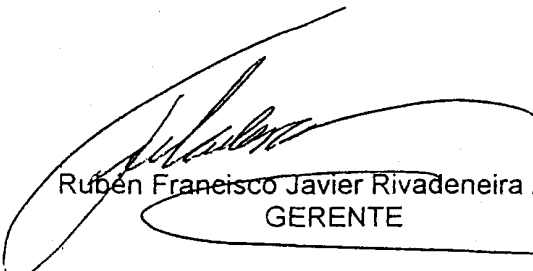
Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.

0000014

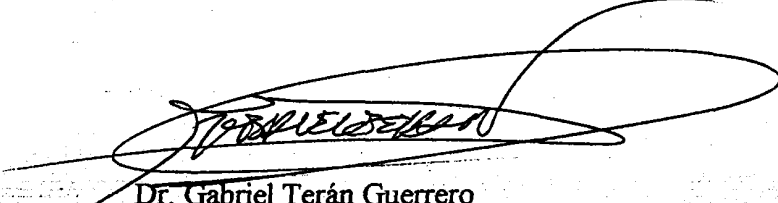
Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 11 de junio de 2002.

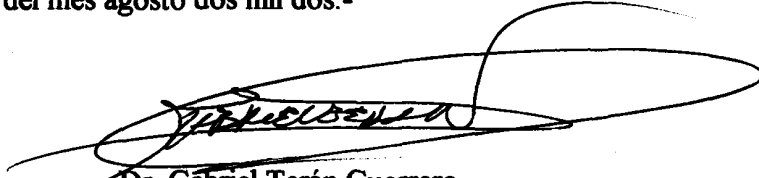



Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo
GERENTE

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE OCURRE EN DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito a los veintitrés días del mes agosto dos mil dos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Terán Guerrero', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop at the end.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000015

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.II. 4257, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías Quito, el ocho de Noviembre del dos mil dos, se resuelve Aprobar: La Prorroga del Plazo de Duración, Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto, de la mencionada Compañía.- Quito, a dieciocho de Noviembre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

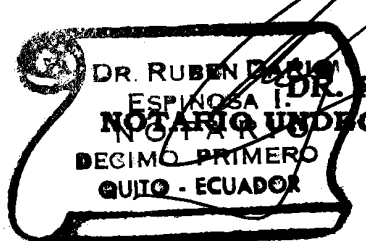


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000016

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO). - A fojas 21.211, del Tomo 45 del año 1.989 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA."**, otorgada ante mí, el 30 de noviembre de 1.989, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de noviembre del 2.002, relativa a la escritura de Prórroga del plazo de duración, aumento de capital, la reforma y codificación de Estatutos de la compañía **" DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA."**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.4257 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de Noviembre del 2.002, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexto de Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda con fecha 23 de agosto del año 2.002, de la cual se desprende que la Junta Universal de Socios de la Compañía **" DEPORTES BIQUILA CIA. LTDA. "**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. PRÓRROGA EL PLAZO DE DURACIÓN. REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Noviembre 15 del 2.002



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

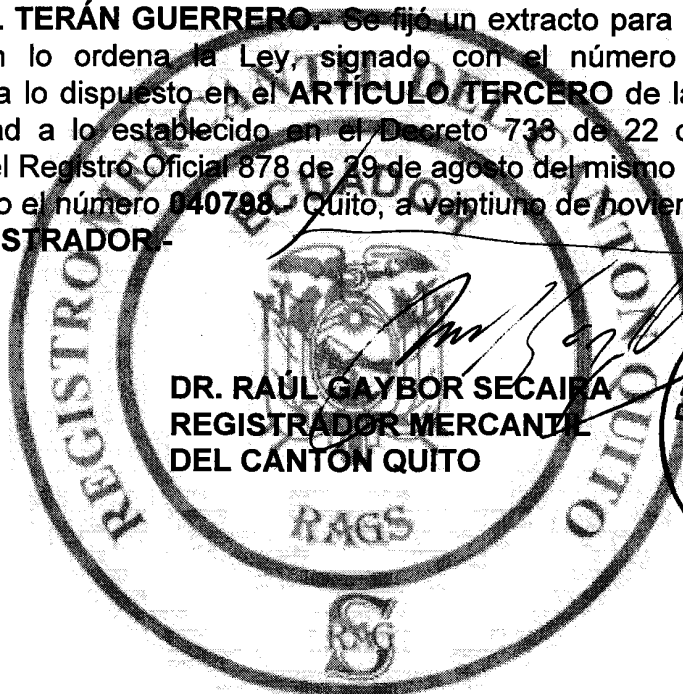


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de noviembre del año 2.002, bajo el número **3939** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **19** del Registro Mercantil de cuatro de enero de mil novecientos noventa, a fs. 27 vta., Tomo **121**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"DEPORTES BIQUILA CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de agosto del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2517**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040798**. Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-